



Proposición con Punto de Acuerdo, exhorto al titular del ISSET ante la falta de medicamentos.

Villahermosa, Tabasco a 04 de agosto de 2021

C. DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera), de la Constitución Política; 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso, todos del estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Proposición con Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 señala como prerrogativa de las personas el derecho humano a la salud.

A su vez, dicha Constitución, en su artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a), dispone que entre otras prestaciones la seguridad social debe **cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las**



enfermedades no profesionales, la maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, establece que la *seguridad social*, es un derecho fundamental que el Estado reconoce a sus servidores públicos, garantizándolo a través de políticas públicas tendientes a proporcionar las prestaciones médicas y socioeconómicas, así como el otorgamiento de una pensión.

El artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos textualmente señala que: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."

De igual manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al respecto, considera que los artículos XVI (16) de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 9 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo, contemplan *las bases mínimas del derecho a la seguridad social para todos los trabajadores, incluyendo aquellos al servicio del Estado en el entendido de que esas prerrogativas están dirigidas a procurar el mejoramiento de su nivel de vida*.



En nuestra entidad, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, es el encargado de brindar seguridad social a los trabajadores al servicio de los diversos entes públicos locales, ya que tiene por objeto:

- I. Proporcionar seguridad social a sus derechohabientes en los términos que establece la Ley;
- II. Ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tenga a su cargo; y
- III. Contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de sus derechohabientes.

Ese ordenamiento en su artículo 58, establece también que la atención médica curativa tendrá como finalidad restablecer el estado de salud del derechohabiente y comprenderá los servicios de Consulta externa primero, segundo y tercer nivel; Cirugía; Hospitalización; Urgencias; y Medicina del Trabajo.

A pesar de esos mandatos, constitucionales, convencionales y legales, en el estado de Tabasco, el Instituto de Seguridad Social del Estado, no está proporcionando a los trabajadores al servicio de los poderes del Estado, los Municipios y demás entes públicos, una adecuada atención médica curativa, porque desde hace aproximadamente un mes y medio se suspendió a los derechohabientes o a sus beneficiarios la entrega de medicamentos para enfermedades como Cáncer, Hipertensión, Diabetes, lo que se requiere para las diálisis, entre otras.



Lo anterior, lo señalo porque derechohabientes o familiares de éstos, de los que me reservo sus nombres para no revelar datos personales sensibles, me han pedido intervenir, ya que actualmente solo se les da la consulta, pero los médicos que los atienden y llevan el control de su tratamiento, les dicen que no les puede dar medicamentos porque no tienen los tienen y no saben cuándo los vayan a tener.

Refieren los afectados que ante esa situación han acudido a la dirección general del ISSET, así como a las direcciones de la Unidad de Medicina Familiar de Centro y del Centro de especialidades médicas "Dr. Julián A. Manzur Ocaña" ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, según el lugar donde hayan sido atendidos y allí también les dicen que por el momento no hay medicamentos, porque tienen problemas y al preguntar ¿cuándo tendrán? les contestan que no saben.

Me refieren además que al solicitar que se les expida la receta para que ellos las compren los medicamentos y después les reembolsen lo gastado, les responden que no hay reembolsos porque no tienen dinero para ello y que quien pueda adquirirlos que lo haga, pero con el conocimiento que no se le devolverá lo que gastó.

Esa situación genera inconformidad entre los trabajadores burócratas a los que quincenalmente se les descuentan las cuotas respectivas y también perjudica a sus familiares que requieren el servicio.

Lo más grave es que, la falta de medicamentos permite que avancen enfermedades, como el cáncer, la diabetes y demás que requieren



tratamiento continuo y prolongado, lo que puede causar la muerte de las personas enfermas o daños irreversibles a su salud.

Desafortunadamente, la mayoría los derechohabientes, acuden a esos hospitales ya que no cuentan con recursos económicos para pagar un médico particular y mucho menos para pagar las medicinas, pues por ejemplo, a las personas enfermas con cáncer les recetan, entre otros, un medicamento que se llama "Anastrozol Tabletas", que cuesta alrededor de 4 mil pesos y solo trae 28 piezas, lo que evidentemente, impide que cualquiera pueda adquirirlo directamente con su salario cada 28 días, porque si lo hace, no le quedará para alimentar a su familia, ni para transportarse a su trabajo, complicándose más la situación.

En esas circunstancias en apoyo a las personas afectadas, formulo esta proposición con punto de acuerdo para los efectos de que este Congreso en el ámbito de su competencia intervenga ante las autoridades competentes para pedirles solución a ese problema.

Por lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 segundo párrafo y 36 fracción XLIII, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar los acuerdos, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Único. La Sexagésima Tercera Legislatura al honorable Congreso del Estado, EXHORTA al ciudadano Fernando Enrique Mayans Canabal, Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, para los efectos de que, a fin de garantizar el derecho humano a la salud, realice las acciones que sean necesarias a efectos de que se surtan medicamentos a las farmacias de la Unidad de Medicina Familiar de Centro, del Centro de especialidades médicas "Dr. Julián A. Manzur Ocaña" y de las demás Unidades, donde ese Instituto brinda atención médica, principalmente los necesarios para el tratamiento del cáncer, hipertensión, diabetes, para realizar diálisis y en general para brindar la atención médica curativa respecto de las diversas enfermedades de los derechohabientes y sus beneficiarios, en virtud de que, a la fecha existe escasez, lo que afecta su salud y su economía. De igual manera, se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en su carácter de superior jerárquico de quienes integran la Junta de Gobierno del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, les solicite que de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, de la Ley en la materia, requieran al Director General para que cumpla con la obligación que tiene de proporcionar de manera eficaz atención médica curativa a los Derechohabientes y de cumplir las demás obligaciones que le impone la Ley.

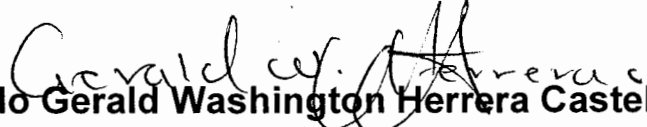


TRANSITORIO

Artículo Único. - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para hacer llegar a su destinatario el presente Punto de Acuerdo, para su debido cumplimiento.

Atentamente

"Democracia y Justicia Social"


Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI.